



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

- D. Francisco Javier Paz Expósito.

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo.
- D. Santiago Alberto García Simón.
- D. Carlos Israel Pérez Martín.
- D<sup>a</sup> Cristina Montserrat Rodríguez Rodríguez
- D. José Abraham Rodríguez Pérez.
- D. Ángel Roberto Pérez Peña.
- D. Simón Guzmán Conde Abreu.
- D. Luís Ramón Abreu Concepción.

**EXCUSA SU ASISTENCIA:**

- D<sup>a</sup>. María Daira Ventura Pérez.
- D. José Tomás Rodríguez Pérez.

**INTERVENTORA HTDA.:**

- D<sup>a</sup>. Ana Josefa Rodríguez Leal.

**SECRETARIO HTDO.:**

- D. José Julián Méndez Escacho.

**DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria, de fecha diez de noviembre del presente año, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO**

**DACION DE CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA CORPORACIÓN.**- Se da cuenta a la Corporación de las resoluciones de la Alcaldía (desde la número 344/14, de fecha veintiocho de agosto pasado, hasta la número 491/14, de fecha veintiséis de noviembre último), cuyo contenido es conocido - expresa el Sr. Alcalde- por todos los Grupos Municipales, a través de sus Portavoces, haciendo especial referencia a las resoluciones que seguidamente se señalan, respecto de las cuales el Pleno se da por enterado en este acto. Son las que siguen:

- Resolución de fecha veintiocho de agosto pasado, mediante la que se adjudica a Don Domingo Airam Pérez Santana, el contrato menor administrativo especial de la caseta de madera de Los Tilos, por importe de ochocientos setenta y un euros, con sesenta y siete céntimos de euro (871,67 €).

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Muy Ilustre Ciudad de San Andrés y Sauces, a las dieciocho horas y dos minutos del día primero de diciembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, concurriendo los señores expresados al margen, miembros integrantes de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside y declara abierto el acto el Sr. Alcalde, Don Francisco Javier Paz Expósito, para tratar de los asuntos siguientes:

**PUNTO PRIMERO**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE,**

- Resolución de fecha quince de septiembre pasado, mediante la que se nombra a Doña Beatriz Fernández García, como personal eventual, para ocupar el puesto de Auxiliar Administrativo Alcaldía.

- Resolución de fecha dieciocho de septiembre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número catorce, de generación de créditos, en cuantía de catorce mil, novecientos setenta euros, con veintisiete céntimos de euro (14.970,27 €).

- Resolución de fecha diecinueve de septiembre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número quince, de generación de créditos, en cuantía de cinco mil, setecientos cincuenta euros, con cincuenta y tres céntimos de euro (5.750,53 €).

- Resolución de fecha diecinueve de septiembre pasado, mediante la que se adjudica a la empresa ASG CONSULTING, S.L., el contrato menor correspondiente a la 1ª fase del proyecto del Servicio relativo a la Campaña de Promoción Deportiva 2014-2015, por importe de trece mil, noventa y siete euros, con ochenta y cuatro céntimos de euro (13.097,84 €) y novecientos dieciséis euros, con ochenta y cinco céntimos de euro (916,85 €) de IGIC.

- Resolución de fecha diecinueve de septiembre pasado, mediante la que se adjudica a la empresa SOAC La Palma, S.L., el contrato menor correspondiente a la separata segunda correspondiente a la 2ª fase del proyecto del Servicio relativo a la Campaña de Promoción Deportiva 2014-2015, por importe de trece mil, doscientos setenta euros, con setenta y dos céntimos de euro (13.270,72 €) y novecientos veintiocho euros, con noventa y seis céntimos de euro (928,96 €) de IGIC.

- Resolución de fecha veintidós de septiembre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número dieciséis, de generación de créditos, en cuantía de ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

- Resolución de fecha primero de octubre pasado, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en la memoria valorada denominada "Pintado Exterior de la Casa Consistorial", con el empresario Don Pablo Tomás González Jiménez, por importe de dieciocho mil, seiscientos noventa y un euros, con cincuenta nueve céntimos de euro (18.691,59 €) y mil, trescientos ocho euros, con cuarenta y un céntimos de euro (1.308,41 €) de IGIC.

- Resolución de fecha primero de octubre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número diecisiete, de generación de créditos, en cuantía de treinta y dos mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro euros, con treinta y un céntimos de euro (32.444,31 €).

- Resolución de fecha primero de octubre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número dieciocho, de generación de créditos, en cuantía de cuatro mil, setecientos catorce euros, con veintiocho céntimos de euro (4.714,28 €).

- Resolución de fecha primero de octubre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número diecinueve, de generación de créditos, en cuantía de trece mil, ochocientos cincuenta y seis euros, con cincuenta céntimos de euro (13.856,50 €).



- Resolución de fecha dos de octubre pasado, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado "Asfaltado de la Calle Doctor Martín González", con la empresa Transportes y Obras Fehor, S.L., por importe de veintiséis mil, ciento sesenta y ocho euros, con veintidós céntimos de euro (26.168,22 €) y mil, ochocientos treinta y un euros, con setenta y ocho céntimos de euro (1.831,78 €) de IGIC.

- Resolución de fecha diez de octubre pasado, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en la memoria valorada denominada "Pintado Exterior del Centro Sociocultural de Los Galguitos", con el empresario Don Pablo Manuel Peña Concepción, por importe de trece mil, ochenta y cuatro euros, con once céntimos de euro (13.084,11 €) y novecientos quince euros, con ochenta y nueve céntimos de euro (915,89 €) de IGIC.

- Resolución de fecha trece de octubre pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Transporte y Grúas Tajadre, S.L.U., el contrato de obras relativas al proyecto denominado "Ejecución de Aceras en la Calle Juan Carlos I", por importe de cincuenta y seis mil, setenta y cuatro euros, con setenta y seis céntimos de euro (56.074,76 €) y tres mil, novecientos noventa y cinco euros, con veinticuatro céntimos de euro (3.925,24 €) de IGIC.

- Resolución de fecha diecisiete de octubre pasado, mediante la que se adjudica a la empresa Construcciones Antonio Rodríguez Martín La Palma, S.L., el contrato de obras relativas al proyecto denominado "Centro de Día y de la Tercera Edad, 11ª fase", por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y ocho mil, cuatrocientos euros (8.400,00 €) de IGIC.

- Resolución de fecha veintidós de octubre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don Pablo Manuel Peña Concepción, para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Pintado Exterior del Centro Sociocultural de Los Galguitos"

- Resolución de fecha veintitrés de octubre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don Víctor Moisés García Pérez, administrador de la empresa Transportes y Grúas Tajadre, S.L.U., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Ejecución de Aceras en la Calle Juan Carlos I".

- Resolución de fecha veintitrés de octubre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don Fernando Concepción Machado, administrador de la empresa Transportes y Obras Fehor, S.L., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Asfaltado de la Calle Doctor Martín González".

- Resolución de fecha veintisiete de octubre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don Pablo Tomás González Jiménez, para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado "Pintado Exterior de la Casa Consistorial".

- Resolución de fecha veintisiete de octubre pasado, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don Julián Rodríguez Medina,

administrador de la empresa Construcciones Antonio Rodríguez Martín La Palma, S.L., para la ejecución de las obras relativas al proyecto denominado “Centro de Día y de la Tercera Edad, 11ª fase”.

- Resolución de fecha veintiocho de octubre pasado, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número veinte, de generación de créditos, en cuantía de treinta mil, trescientos noventa y cuatro euros (30.394,00 €).

- Resolución de fecha once de noviembre último, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado “Acondicionamiento de Espacio Público para Parque Infantil” con el empresario Don Juan Manuel Expósito Alayón, por importe de ocho mil, setecientos noventa euros, con sesenta y nueve céntimos de euro (8.790,69 €), y seiscientos quince euros, con treinta y cinco céntimos de euro (615,35 €) de IGIC.

- Resolución de fecha once de noviembre último, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado “Ejecución de Aceras en la Calle Juan Carlos I (Acceso al CEIP José Luís Albendea)” con la empresa Transportes y Grúas Tajadre, S.L.U., por importe de trece mil, ochenta y cuatro euros, con once céntimos de euro (13.084,11 €), y novecientos quince euros, con ochenta y nueve céntimos de euro (915,89 €) de IGIC.

- Resolución de fecha catorce de noviembre último, mediante la que se acepta la donación pura y simple de un terreno, propiedad de Doña Paula del Rosario López Martín, de aproximadamente 123 metros cuadrados de superficie, situado en el lugar conocido por “Cancela de Abajo”, en los Sauces dentro de esta localidad.

- Resolución de fecha catorce de noviembre pasado, mediante la que se adjudica al empresario Rafael Álvaro Acosta Álvarez, el contrato de obras relativas a la Separata correspondiente a la 5ª fase del proyecto denominado “Edificio de Aparcamientos y Servicios Municipales”, por importe de ciento sesenta y ocho mil, doscientos veinticuatro euros, con treinta céntimos de euro (168.224,30 €) y once mil, setecientos setenta y cinco euros, con setenta céntimos de euro (11.775,70 €) de IGIC.

- Resolución de fecha catorce de noviembre último, mediante la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por Don Rafael Álvaro Acosta Álvarez, para la ejecución de las obras relativas a la Separata correspondiente a la 5ª fase al proyecto denominado “Edificio de Aparcamientos y Servicios Municipales”.

- Resolución de fecha quince de noviembre último, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número veinticinco, de generación de créditos, en cuantía de seis mil, seiscientos sesenta y cinco euros (6.665,00 €).

- Resolución de fecha veinte de noviembre último, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número veinticuatro, por transferencia de crédito, en cuantía de nueve mil euros (9.000,00 €).

- Resolución de fecha veinte de noviembre último, mediante la que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número veintiséis, de generación de créditos, en cuantía de treinta y nueve mil, cuatrocientos ochenta y cuatro euros, con quince céntimos de euro (39.484,15 €).



- Resolución de fecha veintiséis de noviembre último, mediante la que se lleva a cabo la contratación de las actuaciones contempladas en el proyecto denominado "Acceso Área Recreativa Las Cancelas" con la empresa Satrai La Palma, S.L., por importe de treinta y seis mil, novecientos un euros, con siete céntimos de euro (36.901,07 €), y dos mil, quinientos ochenta y tres euros, con ocho céntimos de euro (2.583,08 €) de IGIC.

Por último, se da cuenta del informe de la Interventora de Fondos Municipal de fecha siete de octubre pasado, sobre el cumplimiento por parte de este Ayuntamiento, de la obligación de suministro de información, relativa a obligaciones reconocidas pendientes de pagos clasificadas por antigüedad, correspondientes al tercer trimestre del año en curso.

### **PUNTO TERCERO**

**ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (PLATAFORMA FACe).**- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre último, que literalmente dice:-----

<<Atendiendo que tras la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, se instaura la obligatoriedad para proveedores y Entidades Locales del uso generalizado de la factura electrónica; teniendo en cuenta que la recepción de facturas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (Plataforma FACe) tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en un registro administrativo, tal y como establece el artículo 10.2 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas; atendiendo, asimismo, que desde el 15 de enero del próximo año, estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento, salvo que reglamentariamente se excluyan de esta obligación de facturación electrónica las facturas de hasta cinco mil euros (5.000,00 €); considerando que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales; considerando, asimismo, que según lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la referida Ley 25/2013, de 27 de diciembre, una vez implantado el Punto General de Facturas Electrónicas, deberá dársele publicidad para su difusión y conocimiento; considerando, además, que esa publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la expresada Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, se dará a través de los correspondientes Boletines Oficiales; considerando, igualmente, que conforme a lo preceptuado en la Disposición Adicional 5ª de la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deberá remitirse el acuerdo de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios

telemáticos habilitados al efecto; y considerando, por último, que procede su aprobación por el Pleno Municipal, de conformidad con lo preceptuado en artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE:**

**Primero.-** Adherirse, este Ayuntamiento, al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (Plataforma FACe), disponible en la dirección electrónica <https://ssweb.seap.minhap.es/portalEELL/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo. **Segundo.-** Impulsar que mediante la inclusión de la Base 16ª (denominada <<Tramitación de la factura electrónica>>), en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las facturas cuyo importe sea menor de cinco mil euros (5.000, 00 €), impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica. **Tercero.-** Comprometerse, esta Corporación a mantener actualizada, en la plataforma FACe, la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas. **Cuarto.-** Asimismo, comprometerse, esta Entidad Local, a hacer un uso responsable de la referida plataforma, responsabilizándose del buen uso y gestión de la misma, así como a cumplir con las instrucciones técnicas de sus manuales de uso. **Quinto.-** Publicar el presente acuerdo de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (plataforma FACe), en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento, para su difusión y conocimiento a los proveedores. **Sexto.-** Remitir el correspondiente acuerdo de adhesión de la expresada plataforma FACe por los medios telemáticos habilitados al efecto. **Séptimo.-** Facultar ampliamente a la Alcaldía para que intervenga en cuanto tenga relación con lo acordado; y en particular, para aceptar y firmar, mediante la firma electrónica de su titular, el documento de adhesión a la plataforma FACe. **Octavo.-** Facultar, asimismo, a la Alcaldía para autorizar a los empleados públicos que representarán a este Ayuntamiento dentro de la citada plataforma para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACe para poder recibir facturas electrónicas.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

#### **PUNTO CUARTO**

**DETERMINACIÓN DE LOS SECTORES, FUNCIONES Y CATEGORÍAS PRIORITARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO-LEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.**- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre último, que literalmente dice:-----

<<Teniendo en cuenta el apartado dos del artículo 3 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, así como el apartado dos



del artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que establece que durante el año dos mil catorce no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento del personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales; considerando que en artículo 21.2 del proyecto de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se dispone la misma previsión que la establecida para presente año; atendiendo que de esta regulación legal se desprende la exigencia de determinar cuales son las necesidades urgentes e inaplazables y la definición de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los “servicios públicos esenciales”; correspondiendo, en este caso, al Ayuntamiento Pleno efectuar dicha determinación, en el ejercicio de su potestad de autoorganización derivada de su autonomía para la gestión de sus intereses, reconocida en el artículo 140 de nuestra Constitución, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; considerando que conforme a lo preceptuado en el referido artículo 25 de dicho texto legal, el municipio, para la gestión de sus intereses, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; y considerando, asimismo, que el concepto jurídico indeterminado de “servicios esenciales” habrá de ponerse en conexión con los servicios mínimos obligados del artículo 26 de dicho Cuerpo legal y el cuadro de competencias fijado en el artículo 25 referenciado. La Comisión Informativa, por unanimidad propone al Pleno Municipal **ACUERDE: Primero.-** Considerar como prioritarios para la contratación de personal temporal o nombramiento interino para el ejercicio de funciones públicas en esta Entidad Local durante el próximo ejercicio de dos mil quince, en adicción a los ya establecidos como servicios públicos esenciales para todos los municipios en el artículo 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3 del Real Decreto 20/2011 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los siguientes: a) Prestación de Servicios Sociales (Servicio de Ayuda a Domicilio y Servicio de Asistencia y Estancia en el Hogar de Ancianos). b) Limpieza y mantenimiento de edificio e instalaciones municipales. c) Jardinería. d) Limpieza y mantenimiento de las vías públicas. **Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegada del personal funcionario y al Presidente del Comité de Empresa de este Ayuntamiento.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

**PUNTO QUINTO**  
**PRESUPUESTO ÚNICO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE DOS MIL QUINCE.**

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre último, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente sobre aprobación del Presupuesto General de esta Entidad Local formado por el Sr. Alcalde para regir durante el ejercicio económico de dos mil quince; y tras deliberación de los asistentes, la Comisión Informativa, por cuatro votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y al Concejales del Grupo Mixto y una abstención (esta última correspondiente al Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria Don Simón Guzmán Conde Abreu), lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros de esta Comisión Informativa, propone al Pleno de la Corporación **ACUERDE:** -----

**Primero.**- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de dos mil quince; junto con sus Bases de Ejecución; siendo, el resumen por capítulos de este Presupuesto, el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
CAP	DENOMINACIÓN	EUROS	CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES			A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.....	926.485,11	1	Gastos de Personal.....	2.445.428,21
2	Impuestos Indirectos.....	755.667,37	2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.127.391,46
3	Tasas y otros ingresos.....	491.410,85	3	Gastos Financieros.....	16.584,49
4	Transferencias corrientes.....	2.188.179,89	4	Transferencias Corrientes.....	191.950,10
5	Ingresos Patrimoniales.....	29.900,00			
	B) OPERACIONES DE CAPITAL			B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	6	Inversiones Reales.....	538.277,79
7	Transferencias de Capital.....	100.848,04	7	Transferencias de Capital.....	0,00
8	Activos Financieros.....	0,01	8	Activo Financiero.....	0,01
9	Pasivos Financieros.....	0,00	9	Pasivo Financiero.....	172.859,21
	TOTAL INGRESOS	4.492.491,27		TOTAL GASTOS	4.492.491,27

**Segundo.**- Asimismo, aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios y personal laboral de esta Entidad Local.

**Tercero.**- Que el Presupuesto así aprobado junto con sus Bases de Ejecución y la citada plantilla de personal, se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

**Cuarto.**- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública,





entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Quinto**.- Que por parte de la Intervención de Fondos Municipal se proceda a la remisión de una copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.>>

En la deliberación, interviene el Sr. Alcalde, para exponer lo que sigue: “Tal como se explicó en la sesión de la Comisión Informativa en que se trató este asunto, en opinión de este Grupo de gobierno estamos ante un Presupuesto bastante sensato y equilibrado, donde se refleja el trabajo realizado con respecto a los Presupuestos elaborados por este Grupo de gobierno durante los ejercicios anteriores. Dichos trabajos han dado sus frutos; y, prueba de ello, es que en este Presupuesto se recoge la bajada de la presión fiscal a nuestro vecinos y prueba de ese buen hacer en la elaboración y ejecución de Presupuestos anteriores, donde los datos están fundamentados, tanto en ingresos como en gastos, independientemente de las modificaciones que se puedan realizar en el transcurso del ejercicio”.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde, exponiendo lo siguiente: “Estamos ante un Presupuesto que es una previsión, pero una previsión ajustada lo más posible a la realidad. En este Presupuesto no sólo se ha incorporado el estado de ejecución de los últimos seis meses, sino que, para ajustarnos más a la realidad y dar más transparencia, se ha incorporado el estado de ejecución de los últimos nueve meses. Realmente el Presupuesto lo da el estado de ejecución del último ejercicio; y el margen de maniobra para realizar inversión, es lo que resta de los gastos corrientes. Por otra parte, este Presupuesto disminuye un 1,09 por cien con respecto al del ejercicio anterior, y esto viene motivado, por un lado por la disminución de los ingresos; y, por otro lado, porque este Grupo de gobierno ha entendido que, siendo este Presupuesto una previsión de ingresos, para darle más realidad y transparencia, no se han reflejado en el Presupuesto Municipal las posibles negociaciones existentes en la actualidad con otras Administraciones, puesto que podrán o no materializarse. Por lo tanto, estamos ante un Presupuesto sensato, equilibrado y ejecutable desde su entrada en vigor”.

Prosigue su intervención el Sr. Alcalde, manifestando lo que sigue: “En el capítulo de gastos financieros se observa que hay una bajada con respecto al ejercicio anterior de un 70 por cien, en lo que se refiere a pagos de intereses de deuda; y la inversión baja también en un 12 por cien. Al mismo tiempo que baja la inversión, disminuye la presión fiscal, dado que es inferior el importe de los impuestos directos, ya que ha disminuido el tipo de gravamen del IBI. Por otra parte, también disminuye el pasivo financiero con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia del pago de los préstamos que el Ayuntamiento había formalizado con anterioridad. Por lo que respecta a la inversión, un 20 por cien de ella va destinada a realizar obras de alumbrado y asfaltado, que es lo que este Grupo de gobierno estima que es prioritario, según la demanda de los vecinos, sin olvidarnos de que hay negociaciones

con otras administraciones para conseguir financiación para otro tipo de obras. También, dentro del capítulo de inversiones, hay un proyecto importante con fondos propios que es un plan de empleo que viene suponer entorno a sesenta mil euros, y que hemos denominado “San Andrés y Sauces emplea 2015”, para dar cobertura a ese nicho de jóvenes a los que les es imposible acceder a los planes de empleo existentes en la actualidad. Además, hay una subida importante en las ayudas al transporte a los estudiantes, que se ha aumentado en un 119 por cien con respecto al año dos mil once”.

Termina su intervención manifestando lo siguiente: “Básicamente esta es la radiografía del Presupuesto; sin embargo, no estamos satisfechos con el mismo, puesto que al Grupo de gobierno le gustaría que hubiera menos presión fiscal y más inversión, pero entendemos que, a fecha de hoy, este es el mejor Presupuesto que podemos tener; es un buen documento y es el que va a dar sostenibilidad durante el próximo año a esta Administración”.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, para manifestar lo que sigue: “Nuestro Grupo quiere agradecer a los técnicos de este Ayuntamiento su esfuerzo por tener un avance de la liquidación hasta el mes de septiembre, ya que esto nos facilita el manejo del Presupuesto. Lo importante de un Presupuesto es que los ingresos sean reales, ya que la distribución del gasto depende de los mismos; y, por tanto, si los ingresos se ajustan a la realidad, el Presupuesto cuadra. Este Portavoz tiene que destacar, y ya lo dijo en su día, que la bajada del IBI no es del 25 por cien, es incluso menor, pero esto no quiere decir que tal disminución no sea importante. Además, nuestro Grupo voto a favor de dicha bajada; y hay que resaltar el esfuerzo realizado por el Grupo de gobierno para llevar a cabo esa disminución. En cuanto a los gastos, existe una subida importante del complemento específico de una parte del personal; y no es que nuestro Grupo este en contra de este incremento, sino que lo que ocurre es que el expediente no cuenta con la correspondiente justificación; y, por lo tanto, no tenemos claro que esto pueda no ser irregular, ya que la subida de complemento específico de cada puesto de trabajo requiere de la pertinente justificación. Por tanto, a este Portavoz, la subida del complemento específico le parece más un pacto entre amigos, por la forma en que se ha hecho”.

Continúa su intervención el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Sr. Conde Abreu, exponiendo lo siguiente: “No entendemos cuando se dice que el capítulo de gastos de personal se incrementa únicamente en un 1 por cien, puesto que ya sólo el complemento específico supone la suma de unos veintinueve mil euros; y el 1 por ciento respecto al capítulo I del Estado de Gastos del ejercicio anterior alcanza la cifra aproximada de veinticuatro mil euros. Por otro lado, se ha vaciado una parte del capítulo de personal con el fin de que el personal se contrate por empresas externas con las que previamente el Ayuntamiento ha suscrito contratos administrativos. Por tanto, el capítulo de personal, en términos generales, tenemos que admitir que ha incrementado un poco, aunque, por lo demás, el Grupo de Coalición Canaria no está en contra de se realice de esta forma”.



Prosigue su intervención el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria, exponiendo lo que sigue: “Por lo que respecta al Plan de Obras Menores, nuestro Grupo propone, en primer lugar, una disminución de quince mil euros para presupuestar la obra de pintado del Centro Social de Las Lomadas; y en segundo lugar, suprimir la plaza de Auxiliar Administrativo dependiente de la Alcaldía y dar de baja otros cinco mil euros del Plan de Obras Menores, cuya suma supondría un total de veinticuatro mil doscientos sesenta y dos mil euros, para presupuestar las obras correspondientes al acondicionamiento y arreglo del Molino Hidráulico El Regente, que, en la actualidad, está prácticamente abandonado con una escalera deteriorada, por la que suben los turistas con el peligro que ello conlleva. Estas son las propuestas de modificación que nuestro Grupo realiza al Pleno Municipal, que, de aceptarlas, el Plan de Obras Menores se quedaría en cuarenta mil euros y se suprimiría una plaza de Auxiliar Administrativo dependiente de Alcaldía, que no resulta necesaria dado que existe una plaza de personal laboral fijo que está realizando labores de Capataz de Obra. Por último, manifestar que el Presupuesto, en términos generales, es bastante realista, y nuestro Grupo no va a entrar en el gasto, dado que todas las obras son buenas para el municipio y todo lo que se haga por el mismo está bien. Además, creemos que el Plan de Obras Menores se puede modificar a lo largo del ejercicio”.

Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer lo que sigue: “A este Alcalde lo de “pacto entre amigos” le suena más al año dos mil siete y dos mil ocho, donde en la Corporación existían siete miembros liberados y había que justificar si venían por el Ayuntamiento. Eso si es un pacto entre amigos. En cuanto a la subida del complemento específico, el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria recordará que la Dirección General de Función Pública, el pasado año, realizó un requerimiento a este Ayuntamiento, donde se recomendaba la equiparación de los niveles de los funcionarios; pues bien, de lo que se trata ahora no es de subir el complemento específico, sino de equiparar el complemento específico de los funcionarios. Por lo que respecta al capítulo I no aumenta en este Presupuesto, ya que el incremento producido, asciende al veinticinco por cien de la paga extra que se dejó de pagar en el año dos mil doce; y es lo que autoriza el Estado a aumentar con respecto a los gastos de personal. Por lo demás, no es irregular que se pueda contratar servicios desde el capítulo II. Por lo tanto, no existe ninguna irregularidad en el Presupuesto Municipal; y si el Grupo de Coalición Canaria opina que si la hay lo tiene que demostrar”.

Prosigue su intervención el Sr. Alcalde, exponiendo lo siguiente: “Con respecto a las modificaciones que el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria plantea, el Molino El Regente no es propiedad de este Ayuntamiento; y, en consecuencia, las obras de mantenimiento de dicho molino corresponden al Cabildo Insular; y no es lógico que este Ayuntamiento se gaste sus recursos en el mantenimiento de dicha instalación, cuando, en cualquier momento, el Cabildo puede solicitarnos la devolución de este bien. Lo que si procede, y así lo haremos, es realizar las gestiones necesarias para que se acometan las obras de reparación y mantenimiento

de dicho edificio; y, si bien es verdad que está muy deteriorado, esto no es algo nuevo, ya que esta edificación lleva ya tiempo en tal estado. En cuanto al pintado del Centro Social de Las Lomadas, este Alcalde está de acuerdo en que es necesario pintar dicho Centro Social; si bien, no hace falta disminuir el Plan de Obras Menores, puesto que se puede elaborar y aprobar un proyecto para realizar esa obra e imputarla a dicha partida, sin necesidad de consignar esa obra de forma nominativa en el Presupuesto Municipal. Por otra parte, el Grupo de Coalición Canaria plantea disminuir el Plan de Obras Menores, pero, a lo largo de estos años, el estado de ejecución de los Presupuestos nos han demostrado que siempre se ha tenido que ir aumentando; y, por tanto, no tiene sentido disminuir dicha partida para luego volverla a incrementar”.

Termina su intervención el Sr. Alcalde, manifestando lo siguiente: “Por lo que respecta, a la supresión de la plaza de Auxiliar administrativo dependiente de Alcaldía, el mantenimiento de esta plaza se justifica más ahora que en el mandato donde había tres Concejales con dedicación exclusiva y que en el mandato donde figuraban seis Corporativos con dedicación parcial y el titular de la Alcaldía con dedicación exclusiva, puesto que entonces el Ayuntamiento tenía tres millones de deuda y una mayor presión fiscal; y ahora tenemos menos deuda, menor presión fiscal y solamente el Alcalde tiene dedicación exclusiva, así como dos puestos eventuales. Por ello, no se entiende la propuesta del Grupo de Coalición Canaria, que necesitaría un argumento de peso para suprimir esta plaza, ya que en el momento presente ha disminuido la deuda, hay menos presión fiscal y mantenemos el personal que teníamos sin aumentarlo”.

A continuación, previa autorización de la Presidencia, interviene el Sr. Conde Abreu, para manifestar lo que sigue: “Este Portavoz no está en contra de que se suba el complemento específico del personal, pero es que este Concejal no tiene los motivos por los que se ha efectuado dicho incremento, puesto que el mismo debe justificarse para cada puesto de trabajo, independientemente de lo que haya dicho la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias. Por lo que respecta a la plaza de Auxiliar Administrativo nuestro Grupo no estima necesario la existencia de dos plazas de auxiliar administrativo de personal eventual, dado que creemos que con una plaza es suficiente, con independencia del número de Concejales que hayan existido en anteriores mandatos; si bien este Portavoz podría compartir la opinión sobre esa otra cuestión de que durante los referidos mandatos, donde no fue fácil gobernar, debería haber existido menos Concejales con dedicación exclusiva y parcial, dada la presión fiscal que había”. Termina su intervención el Sr. Conde Abreu, manifestando lo siguiente: “El pasado año también se consignó una partida nominada para el pintado exterior del Centro Sociocultural de Los Galguitos; y, por tanto, no entendemos que este año no pueda consignarse una partida igual para el pintado del Centro Social de Las Lomadas. En cuanto al Molino Hidráulico El Regente, según el convenio suscrito con el Cabildo Insular de La Palma, hasta ahora, el Ayuntamiento se había ocupado del mantenimiento de dicho inmueble; y, la verdad es que está en una condiciones muy malas, por lo que, independientemente



de que se realicen gestiones con la Corporación Insular, se deben tomar medidas al respecto”.

Por último, interviene el Sr. Alcalde, para exponer lo que sigue: “Según lo que dice el convenio firmado con el Cabildo de La Palma hace ya bastantes años, se cede el uso de la instalación para su explotación artesanal; y este Alcalde tiene entendido que su mantenimiento, al igual que el de la Casa del Quinto, lo tiene que realizar el Cabildo; no obstante, el Grupo de gobierno se compromete a llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias para realizar las obras lo antes posible; si bien, el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria recordará que esta situación viene desde hace bastante tiempo. Por lo que respecta a la plaza de Auxiliar Administrativo, cada equipo de gobierno tiene su forma de gobernar, distribuye el trabajo a su manera y contrata a las personas que cree que son necesarias para llevar a cabo sus objetivos. En cuanto al pintado del Centro Social de Las Lomadas, efectivamente se puede incluir en el Presupuesto Municipal, si el Grupo de Coalición Canaria vota a favor de la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. En relación al incremento del complemento específico, sólo tiene que verse que hay personal ha sido nombrado jefe de negociado desde el año dos mil tres; y no es lógico que siendo todos funcionarios con la misma responsabilidad, unos cobren más que otros. Por lo demás, el Grupo de gobierno sólo ha tenido dos formas de hacerlo, equipararlos al alza o equipararlos a la baja. Por último, este Alcalde agradece a los técnicos de este Ayuntamiento que ha colaborado en la elaboración del Presupuesto Municipal, el esfuerzo realizado para que dicho documento se pudiese hoy someter a consideración del Pleno Municipal”.

Finalmente, tras concretarse por el Sr. Alcalde, los términos y el contenido de la votación, se procede a efectuar la misma; y el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor (correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Mixto), así como dos en contra (estos últimos correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria), lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo consignado en el mismo.

**PUNTO SEXTO**  
**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DIEZ DE**  
**NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN**  
**PRESUPUESTARIA NÚMERO VEINTIUNO, POR TRANSFERENCIA DE**  
**CRÉDITO.**- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre último, que literalmente dice:-----

<<Examinado el expediente de que se trata, en que consta el escrito formulado por la Interventora de Fondos Municipal con fecha veinticinco de noviembre actual, con objeto de que se rectifique el error material detectado en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de noviembre del año en curso, sobre la aprobación del expediente de modificación presupuestaria número veintiuno, por transferencia de crédito, en cuya

parte dispositiva, se aprueba el mencionado expediente de modificación presupuestaria, con minoración de créditos de la aplicación presupuestaria 920.12004, denominada “Retribuciones Básicas Grupo C2”, por “importe de 1.107,86 euros”, cuando la realidad es que se quiso decir por “importe de 1.707,86 euros”; considerando que se ha verificado la realidad del mencionado error material producido en el acuerdo adoptado, tras examinar el expediente de que se trata; y considerando que conforme a lo preceptuado en el artículo 105.2 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Ayuntamiento puede, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales o de hecho que padezcan sus actos administrativos. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE**:-----

**Primero.-** En el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha diez de noviembre del presente año, sobre modificación presupuestaria número veintiuno, por transferencia de crédito, donde dice:

“ II Minoración de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
132.12003	Retribuciones Básicas Grupo C1	5.040,14 Euros
920.12004	Retribuciones Básicas Grupo C2	1.107,86 Euros
	TOTAL	6.748,00 Euros”

Debe decir:

“II Minoración de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
132.12003	Retribuciones Básicas Grupo C1	5.040,14 Euros
920.12004	Retribuciones Básicas Grupo C2	1.707,86 Euros
	TOTAL	6.748,00 Euros”

**Segundo.-** Que nuevamente se exponga al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contado a partir de la publicación del nuevo anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, donde se hará mención al ya publicado en el número 149 de dicho Boletín Oficial.>>

Seguidamente, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

#### **PUNTO SÉPTIMO**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN MEDIANTE EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS ENCOMIENDA LA GESTIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN ESTE MUNICIPIO.-** Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre último, que literalmente dice:-----



<<Visto el expediente de que se trata, en que constan el borrador de convenio de colaboración aprobado por el Gobierno de Canarias y los informes emitidos al respecto; teniendo en cuenta que el Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales y de desarrollo legislativo y ejecución según se establece en su artículo 30, apartado 13, en el marco del artículo 148.1.20ª de la Constitución Española; considerando que la Ley Autonómica 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en su artículo 10.7, señala que el Gobierno de Canarias organizará los servicios y las prestaciones que le correspondan, además de con los medios propios mediante las técnicas de encomienda o gestión ordinaria, la delegación de competencias a otras Administraciones y mediante el establecimiento de convenio con éstas en las condiciones que por norma se determinen; considerando, asimismo, que dicho texto legal, en su artículo 6.3 apartado c) califica el servicio de ayuda a domicilio como un servicio general o comunitario; considerando, además, que el artículo 13.1 apartado d) de la citada Ley Territorial, atribuye a los municipios la competencia para gestionar los servicios sociales comunitarios en su ámbito municipal; considerando, igualmente, que el Decreto Territorial 5/1999, de 21 de enero, regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio, definiéndolo, en su artículo 2, como “el conjunto de actuaciones, realizadas preferentemente en el domicilio del destinatario, de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, dirigido a individuos y/o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad, facilitando así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia”; considerando, al mismo tiempo, que en el citado Decreto Territorial se establecen las pautas para la concesión del servicio, derechos, obligaciones de los beneficiarios, gestión y organización del servicio; considerando, además, que esta norma supuso la unificación de la líneas de actuación por parte de los distintos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a la prestación del Servicio de ayuda a domicilio (en adelante SAD), su estructuración y funcionamiento, con la finalidad de alcanzar el máximo grado de operatividad y eficacia, dotándolo de una intervención integrada de distintos profesionales con especialización y formación en este campo; considerando, por otra parte, que la Ley Estatal 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en su artículo 11.1, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras, las funciones de planificar, ordenar, coordinar y dirigir en el ámbito de su territorio los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, así como gestionar en su ámbito territorial los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención de la dependencia; considerando, igualmente, que en el artículo 15 de dicha Ley Estatal se establece que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, incluyendo en dicho catálogo el servicio de ayuda a domicilio, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley Estatal, constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas

en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, pudiendo ser los servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria, así como los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar; atendiendo que la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (en adelante CCDPSV), en colaboración con el resto de Administraciones Públicas Canarias, tiene la competencia de garantizar una efectiva atención de las personas que, de conformidad con la normativa estatal y autonómica, tengan reconocida una situación de dependencia, haciéndose necesario, dentro de la prestación de servicios, contar con la incorporación de los medios ya existentes en los Ayuntamientos para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, entidades que, al amparo del artículo 13 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de la planificación general de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias y en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, han venido prestando dicho servicio y para lo cual cuentan con una red de programas y servicios consolidada y con experiencia suficiente en la atención a los usuarios del mismo; teniendo en cuenta que a la CCDPSV, le corresponde garantizar una efectiva atención de las personas que, de conformidad con la normativa estatal y autonómica tengan reconocida una situación de dependencia, resulta conveniente por razones de eficacia e inmediatez para la prestación del servicio contenido en el presente convenio de encomienda de gestión, encomendar la prestación del SAD a este Ayuntamiento, al contar esta Entidad Local con los medios para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal y con experiencia suficiente en la atención a los usuarios del mismo y al ser ésta la Administración más cercana a los ciudadanos, tal como se establece en el artículo 12 de la Ley Estatal 39/2006, que prevé la participación de las Entidades Locales, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, al objeto de garantizar la consecución de una mejor calidad de vida y de autonomía personal dentro de un marco de igualdad entre todas las personas en situación de dependencia; estimando que con la firma del presente convenio, se pretende que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, el cual se incluye en el artículo 23 de la citada Ley Estatal 39/2006, sea gestionado a través de este Ayuntamiento, con la infraestructura y medios humanos adscritos a la prestación de Servicios Sociales generales y comunitarios, con la aportación económica que para tal fin se destinará por parte de la Administración Autonómica, estableciendo, este convenio de colaboración, el contenido mínimo prestacional del servicio de ayuda a domicilio que esta entidad local ha de prestar a las personas en situación de dependencia; teniendo en cuenta que, en este sentido, el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces deberá prestar a las personas declaradas en situación de dependencia el Servicio de Ayuda a Domicilio, ajustándose a los criterios y principios legales establecidos en la normativa de aplicación al Sistema de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, con especial atención a lo dispuesto en el Decreto Territorial 131/2011, de 17 de mayo, y a lo preceptuado en el artículo 25 bis de la Ley Estatal 39/2006, el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se





regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley Estatal 39/2006, de 14 de diciembre y conforme a lo acordado en la cláusula séptima del presente convenio; considerando que el artículo 3 del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre de 2013 por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley Estatal 39/2006, de 14 de diciembre, señala que las aportaciones de la Administración General del Estado en concepto de nivel mínimo de protección garantizado para cada beneficiario quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley y, en cualquier caso, a que el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia haya sido iniciado a solicitud de la persona interesada o de quien ostente su representación, así como que la situación de dependencia se haya reconocido, siguiendo el procedimiento establecido para ello, mediante la correspondiente resolución; considerando, por otro lado, que el expresado Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en su artículo 2, determina los servicios y prestaciones económicas que corresponden a los grados III, II y I de dependencia; y estimando que este Ayuntamiento con el espíritu de colaboración que ha de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, según prevén la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene interés en cooperar con la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de mejorar las políticas sociales a favor de las personas dependientes. La Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE**:-

**Primero**.- Aceptar la encomienda de gestión realizada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio para las personas con reconocimiento de la situación de dependencia residentes en este municipio, que tengan reconocido el derecho a recibirlo en la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención.

**Segundo**.- Aprobar el convenio de colaboración mediante el que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, encomienda la gestión a este Ayuntamiento, de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a personas que tengan reconocida la situación de dependencia, en este municipio, cuyas cláusulas son las que, literalmente, se transcriben a continuación:-

“PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la encomienda por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, de la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD), para las personas con reconocimiento de la situación de dependencia residentes en su término municipal, que tengan reconocido el derecho a recibirlo en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (en adelante PIA), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sectorial reguladora.

SEGUNDA.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN DEL SAD.

1. El SAD se prestará por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces con los contenidos e intensidades que, conforme a la normativa aplicable, se determine en la resolución que apruebe el Programa Individual de Atención a las personas reconocidas en situación de dependencia.

2. Asimismo, el contenido prestacional de este servicio estará en función del Programa Individual de Atención, en el que se determinará el número de horas mensuales de servicios asistenciales que le correspondan al beneficiario, de acuerdo con la normativa al respecto, según grado de dependencia, y conforme a las previsiones del artículo 11.2 del Decreto 131/2011, de 17 de mayo, teniendo en cuenta, además, las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre. En este sentido podrá abarcar distintos programas y apoyos, según las necesidades de atención que requieran los beneficiarios en cada caso.

Los programas podrán ser:

a) Atención personal.

b) Atención de las necesidades domésticas o del hogar.

3. El SAD se prestará de manera general en el domicilio que se determine como residencia habitual del usuario en el momento de aceptar las condiciones de acceso y prestación del servicio. No obstante, podrá asignarse para más de un domicilio dentro del mismo municipio, cuando el beneficiario se traslade ya sea de forma periódica o definitiva para convivir con otros familiares o allegados.

**TERCERA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**

1. La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

a. El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al SAD mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención (PIA) y el establecimiento de los criterios para establecer el orden de acceso al SAD por parte de los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

b. Su cofinanciación de acuerdo con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.

c. La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación del servicio.

d. La Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, a través de la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia realizará cuantos controles periódicos de la correcta prestación y ocupación de los servicios por las personas en situación de dependencia reconocida considere convenientes, debiendo el Ayuntamiento dictar las instrucciones oportunas que permita dichos controles.

e. Las actividades que se encomiendan han de ser de carácter material, técnico o de servicios, no suponiendo cesión de la titularidad de la competencia, no traduciéndose en actos jurídicos con sustantividad propia, no pudiendo tampoco ejercer potestades públicas.

2. Por su parte al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, le corresponden las siguientes:

a. La prestación del servicio a las personas con reconocimiento de la situación



de dependencia residentes en su término municipal, que tengan reconocido el derecho a recibirlo en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención, conforme a los criterios establecidos en la cláusula séptima del presente convenio, y en la normativa de aplicación al SAAD.

b. La ejecución material, en calidad de entidad que tiene encomendada la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en la correspondiente resolución (PIA) por la que se determine la prestación del SAD.

c. Para la gestión del SAD los ayuntamientos deberán contar con los medios personales, materiales y funcionales necesarios que se deriven para la prestación del servicio, y podrá gestionarlo de forma directa o indirecta. En caso de gestión indirecta corresponde al Ayuntamiento la coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las funciones que competen a la Consejería.

d. Colaborar en los procedimientos de gestión y facilitar las funciones de inspección, y en su caso, evaluación del servicio por parte de los técnicos del órgano competente de la Consejería, responsable del Sistema de la Autonomía Personal y Atención a las Dependencia, comprometiéndose la entidad municipal firmante del convenio a la remisión de los informes respecto a la gestión realizada y la situación de los expedientes con la periodicidad que se establezca en el protocolo de actuación recogido en la cláusula séptima de este convenio.

e. Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por el Gobierno de Canarias, en los términos que se establezcan.

#### CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

1.- Las fuentes de financiación del SAD a gestionar por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, en el marco del SAAD en Canarias, serán las aportaciones del Presupuesto de la Administración General del Estado, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la correspondiente sección presupuestaria de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, y de las aportaciones de las personas beneficiarias.

2.- La aportación económica de la Administración General del Estado es la correspondiente al nivel mínimo garantizado por el Estado. A fin de hacer efectiva dicha aportación deberá cumplirse con el artículo 3 del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, relativo a los requisitos para la asignación del nivel mínimo de protección a las Comunidades Autónomas.

3.- La aportación económica máxima que para la cofinanciación de plazas para la prestación del SAD a personas en situación de dependencia reconocida, se prevé para el presente convenio por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda será la cantidad resultante de deducir las correspondientes aportaciones del Estado y las aportaciones del usuario, en su caso.

4.- A los efectos de determinar la cuantía de la participación del usuario en el

coste del servicio, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.- La cuantía a transferir se determinará en función del número de personas usuarias atendidas y del coste efectivo del servicio.

A estos efectos, el coste del servicio según el programa de atención durante el tiempo de vigencia del convenio será:

a) Atención personal: 14 €/hora.

b) Atención de las necesidades domésticas o del hogar: 9 €/hora.

6.- La aportación económica máxima que, para la cofinanciación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia reconocida, por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda asciende a doce mil trescientos cuarenta y ocho euros (12.348 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.231M.450.0000 L.A.23400014 PRESTACIÓN SISTEMA DEPENDENCIA que cuenta con crédito adecuado y suficiente, distribuido en las siguientes anualidades:

- Para la anualidad 2014, mil setecientos sesenta y cuatro euros (1.764 euros).

- Para la anualidad 2015, diez mil quinientos ochenta y cuatro euros (10.584 euros).

7.- El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del Sistema Canario para la Autonomía y Atención a la Dependencia, no quedando obligadas las partes a gastar la totalidad de las cantidades indicadas, por ello la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda podrá liberar los créditos que no sean ejecutados.

#### QUINTA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES.

1.- A fin de facilitar la suficiente liquidez a la gestión económica del servicio y de reforzar el proceso de incorporación del mayor número de personas dependientes al SAAD, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda transferirá a la firma del convenio al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces en concepto de entrega a cuenta por la prestación de los servicios y con efectos económicos de uno de noviembre, el 100% de las aportaciones económicas previstas para la anualidad 2014.

Con respecto a la anualidad 2015, se transferirá de forma anticipada, previa autorización del órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, el 25% del importe total de la anualidad, con efectos del mes de enero y las sucesivas entregas a cuenta se transferirán por la CCPSV al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, en el primer mes del siguiente periodo trimestral a financiar previa justificación del 25% anterior, en los mismos términos establecidos en los apartados siguientes.

En el caso de que el referido informe no fuera favorable, el abono se efectuará en los términos que en el mismo se establezca y de no establecerlo, las aportaciones



económicas previstas en dicha anualidad se abonarán por trimestres vencidos una vez justificado el periodo anterior.

Una vez que se tenga conocimiento del informe del órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, el contenido del mismo será comunicado al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

**2.-** Los pagos restantes se realizarán por aportaciones trimestrales de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, una vez certificada por el Interventor del Ayuntamiento la relación de personas dependientes y los servicios efectivamente prestados en el período considerado de conformidad con lo establecido en los correspondientes PIA, en el que deberá hacerse constar:

1. Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el Servicio de Ayuda a Domicilio en ese período.
2. Número total de horas prestadas a cada persona dependiente.
3. Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.

La Entidad Local deberá presentar la certificación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la finalización del mes al que se refiera y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias procederá al abono de las cantidades debidas a la Entidad Local por la prestación del servicio antes de la finalización del siguiente período de certificación.

Las cuantías a transferir se determinarán en función del número de beneficiarios y horas de servicio prestadas según el tipo de atención recibida certificadas con relación adjunta remitida por dicho Ayuntamiento.

**3.-** A los efectos de hacer efectivas las transferencias y dotar de la información necesaria requerida por el SAAD, el Ayuntamiento deberá facilitar la información necesaria para el correcto seguimiento y evaluación del presente convenio de acuerdo a lo contenido en la cláusula séptima del presente convenio, y en el soporte informático que, en su caso, le facilite la Consejería.

**4.-** El plazo máximo para remitir la información relativa al mes de diciembre de 2014, al objeto de hacer efectivas las transferencias de las aportaciones económicas correspondientes al último mes del ejercicio, es el 10 de enero de 2015.

En el caso de anualidad de 2015, el plazo máximo para remitir la información relativa al mes de diciembre de 2015, al objeto de hacer efectivas las transferencias de las aportaciones económicas correspondientes al último mes del ejercicio, es el 10 de enero de 2016.

**5.-** El Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, en su disposición adicional cuarta establece que los municipios que en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, gestionen directamente o concierten con terceros, entre otros, servicios de ayuda a domicilio, gestionarán y justificarán a la dirección general competente en materia de dependencia el cobro de la participación de las personas beneficiarias en el coste de los servicios. Así, las cantidades que correspondan ser abonadas por este concepto serán deducidas de las aportaciones económicas que deba realizar la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a

dichas entidades.

**SEXTA.- REINTEGRO DE CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS.**

La no justificación conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta o el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en el resto del convenio, dará lugar al reintegro conforme al procedimiento administrativo común establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SÉPTIMA.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.**

El Protocolo de Actuación para la coordinación entre las Administraciones firmantes, para la adecuada prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es el siguiente:

**A. Actuaciones a desarrollar por cada Administración:**

**1. De la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda:**

a. La elaboración y remisión del listado, en formato informático, de los potenciales beneficiarios del SAD, previa aportación por el Ayuntamiento del listado de personas atendidas por el servicio municipal, así como de la propuesta de intensidad del servicio en cada caso de conformidad con lo establecido en el SAAD.

b. La resolución de los Programas Individuales de Atención (PIA) de las personas solicitantes, que deberá contener la asignación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c. La elaboración de los documentos administrativos (comunicación y oferta del servicio, modelo de aceptación del mismo) y del soporte informático para soportar la gestión asociada a la asignación y seguimiento del SAD.

**2. Del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces:**

a. La comunicación de la asignación del servicio a los potenciales beneficiarios, siguiendo orden de asignación en base a los criterios establecidos en la normativa de referencia del SAAD.

b. La tramitación de la aceptación del servicio por parte de cada usuario.

c. La gestión del SAD, la resolución de incidencias asociadas a la prestación de los servicios y la cumplimentación de la información necesaria para la gestión del SAD (Altas, bajas y modificaciones de los beneficiarios del SAD) en el SAAD.

**B. Intensidades del SAD para las personas dependientes.**

La intensidad del servicio para aquellas personas a las que en su resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se determine como modalidad de intervención el Servicio de ayuda a domicilio (SAD), se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 131/2011, de 17 de mayo, y se determinará en la misma Resolución PIA el número de horas mensuales de servicios asistenciales y teniendo en cuenta el grado de dependencia reconocido, según lo dispuesto en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. El SAD se prestará de manera general en el domicilio que se determine como residencia habitual de la persona dependiente.

**C. Procedimiento para la asignación del SAD.**



**1. Remisión de potenciales beneficiarios:**

A la firma del convenio, la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda remitirá al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces un listado en formato informático completo de potenciales beneficiarios del SAD, que contenga los datos necesarios para su identificación, contacto y propuesta de servicio (intensidad). El listado irá ordenado de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 39/2006 y la Ley 30/1992. Se facilitará al personal que decida el Ayuntamiento el acceso al aplicativo informático de gestión (Accede) en modo consulta para el acceso a los datos de las personas solicitantes y sus representantes.

**2. Procedimiento de comunicación de asignación del SAD:**

El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces contactará con la persona solicitante o quien ostente su representación, para ofertarle el servicio en las condiciones establecidas por la Consejería o en el correspondiente PIA. Este ofrecimiento se realizará en el domicilio de la persona solicitante o en las oficinas municipales, en función de la situación de la persona dependiente. La persona solicitante dispondrá de un plazo de 10 días para decidir si acepta el servicio en las condiciones establecidas. Las personas del Ayuntamiento que realicen esta labor recibirán apoyo formativo por parte de la CCDPSV y ésta facilitará la información a entregar al potencial usuario (derechos, deberes, consecuencias de su aceptación o rechazo).

Deberá informarse a los potenciales beneficiarios del SAD de la obligación de realizar una aportación económica conforme a lo dispuesto en el Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente, se tendrá que informar explícitamente de las compatibilidades e incompatibilidades del SAD, especialmente en los casos de los posibles beneficiarios que estén disfrutando en la actualidad de una prestación económica o de una prestación de servicio. Dicha información será detallada en cada caso por la Consejería, según lo dispuesto en la normativa establecida al respecto, que actualmente se encuentra recogida en el artículo 25 bis de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el artículo 22.2 del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, y lo previsto en los artículos 15 y 16 del Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 107, de 1.6.2011).

En caso de aceptar la prestación del servicio, se formalizará el “acuerdo de prestación del SAD”, documento en el que se recoge la concreción del servicio a proporcionar: intensidad en horas según tipo de servicio (atención personal o doméstica), distribución de las horas de atención en el mes, concreción del lugar de ejecución del servicio. En caso de no aceptación, se deberán recoger las

circunstancias concurrentes.

**3. Resolución del Programa Individual de Atención:**

Semanalmente, La CCDPSV procederá a incorporar a las personas dadas de alta en el SAD dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la correspondiente resolución de su Programa Individual.

**D. Gestión y seguimiento del SAD.**

**1. Procedimiento de comunicación de la gestiones realizadas por el Ayuntamiento para el ofrecimiento del SAD:**

Semanalmente, el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces informará de las gestiones realizadas con el listado de potenciales beneficiarios del SAD al Servicio de Dependencia de la Consejería, informando mediante un fichero informático de:

a. Altas en este periodo, remitiendo también documentación acreditativa de la “Comunicación de asignación de SAD” y el “acuerdo de prestación del SAD”

b. Bajas en este periodo (Especificando motivo de la baja, Ej.: fallecimiento, ingreso hospitalario prolongado, ingreso centro, baja SAD)

c. Renuncias, especificando motivos y remitiendo documentación acreditativa de la “Comunicación de asignación de SAD” y de la renuncia.

d. Beneficiarios en activo del SAD.

**2. Gestión del copago por la persona usuaria del servicio.**

La participación económica en el coste del servicio de ayuda a domicilio, por parte del usuario, será calculado en base a lo establecido en el artículo 16 del ya citado Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, correspondiéndole al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces de acuerdo con lo dispuesto en sus ordenanzas municipales, articular el mecanismo necesario para el cobro efectivo del mismo.

**3. Suspensión temporal del servicio.**

1.- Se admitirán ausencias justificadas del domicilio por parte del beneficiario, sin necesidad de suspender el servicio, siempre que no superen los 45 días al año y sean comunicadas a la entidad gestora del servicio al menos con tres días de antelación.

2.- Se considerarán ausencias justificadas:

a) Las visitas a casa de familiares o allegados.

b) Las estancias hospitalarias.

c) Visitas médicas.

d) Cualquier otra ineludible obligación.

Los medios de justificación serán los siguientes:

En el supuesto previsto en la letra a) podrá utilizarse una declaración responsable o la presentación del correspondiente billete del medio de transporte utilizado.

En el supuesto b), deberá justificarse mediante la presentación de un informe del centro hospitalario en el que conste la fecha de ingreso y de alta.

En el supuesto c), comprobante del centro sanitario que acredite la visita.

En el supuesto d), deberá presentarse el documento que justifique el cumplimiento de la ineludible obligación.

3.- Aquellas ausencias no justificadas o que aún estándolo no se comuniquen





con la debida antelación o excedan del límite temporal previsto en el apartado D) 3.1 de esta misma cláusula darán lugar a la extinción del PIA que ha reconocido el SAD.

4.- Asimismo, de oficio o a instancia de parte podrá suspenderse temporalmente el servicio e iniciar la revisión del PIA cuando existan evidencias claras de la modificación de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

5.- El Ayuntamiento dará traslado de la propuesta de suspensión a la Consejería encargada de valorar y en su caso aprobar mediante resolución la suspensión del Servicio de ayuda a domicilio.

#### **4. Extinción del Servicio.**

Con carácter general, el servicio se extinguirá por:

a) Fallecimiento de la persona usuaria del servicio.

b) Renuncia expresa y por escrito del usuario o su representante legal.

c) Asignación, mediante resolución PIA, de un servicio incompatible con el SAD.

d) Incumplimiento grave, por parte del usuario, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado, conforme a la normativa de aplicación en materia del SAAD.

e) Desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio, previa revisión del PIA.

f) Traslado a otra Comunidad Autónoma.

#### **5. Cambio de domicilio de la persona usuaria.**

El beneficiario podrá solicitar a la CCDPSV el cambio de domicilio cuando éste implique el traslado a otro municipio ya sea con carácter temporal o definitivo. La concesión del mismo dependerá de existencia de convenio de colaboración con el municipio al que se traslade y a la capacidad del mismo para prestar dicho servicio.

#### **6. Régimen sancionador y obligaciones de los beneficiarios.**

Se estará a lo dispuesto en la regulación que al respecto tenga el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, y en la normativa reguladora del SAAD, que se encuentra contemplado en el Título III de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre. Así como la normativa que al efecto desarrolle la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **E) Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de los deberes que tengan los prestatarios del SAD como beneficiarios del SAAD conforme a la normativa de aplicación, tanto éstos como sus familiares, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar formalmente a la entidad que preste el servicio cualquier circunstancia nueva que pudiera afectar al normal desarrollo del servicio.

b) Facilitar el acceso a la vivienda así como permitir el correcto desarrollo de la prestación del servicio.

c) Participar en el coste del servicio de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación a la atención a la dependencia.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DECRETO 67/2012, DE 20 DE**

JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS CENTROS Y SERVICIOS QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CANARIAS.

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por el Ayuntamiento tiene que cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, especialmente en lo referente a la comunicación previa (artículo 7 del Decreto 67/2012) y Registro de centros y servicios, (Capítulo VI, artículos 26 al 30 del Decreto 67/2012) y la acreditación recogida en el artículo 13 del referido Decreto 67/2012 .

#### NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. El seguimiento del presente Convenio se realizará por una Comisión de carácter paritario, integrada por:

- Por parte de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, por dos miembros designados al efecto por su titular.

- Por parte del Ayuntamiento, por dos miembros designados por la persona que ejerza la presidencia de la corporación o la que tenga delegado o asignado el ejercicio de esta competencia.

2. Ejercerá la Presidencia y la Secretaría de la Comisión quienes sean designados al efecto por la persona titular de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Presidencia tendrá voto de calidad. La Vicepresidencia de este órgano será desempeñada por la persona designada entre los restantes miembros de la Comisión por quienes hayan designado a los titulares de ésta.

3. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de la reunión, con al menos quince días de antelación. La Secretaría efectuará las convocatorias de las sesiones, recibirá los actos de comunicación de los restantes miembros, preparará el despacho de los asuntos y cuantas funciones sean inherentes a la Secretaría de un órgano colegiado. La Comisión deberá estar informada con una periodicidad mensual del estado de ejecución del presente convenio de encomienda, entre los días 5 y 15 de cada mes, comenzando por el mes siguiente a ser suscrito el mismo. Y en su caso, deberán comunicarse las incidencias a tiempo real a la Presidencia de la Comisión, por parte de los técnicos o profesionales que intervienen en el SAD, para efectuar una adecuada supervisión y solución.

4. Las principales funciones de la Comisión de seguimiento serán:

a) La evolución y seguimiento de la gestión del SAD, realizando al menos, una vez al semestre, una memoria sobre la ejecución de la encomienda y marcha de lo pactado en el presente convenio.

b) La vigilancia, interpretación y control de lo pactado en el clausulado del presente convenio.

c) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus



modificaciones.

d) Resolver sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en atención a la naturaleza de los asuntos a tratar.

6. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan la persona que ostenta la Presidencia y la Secretaria o, en su caso, quienes les sustituyan, y la mayoría de los representantes de cada una de las partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio de colaboración.

7. La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo cada dos meses en sesión ordinaria y en cualquier caso, cuando lo convoque el presidente a petición propia o de al menos dos de sus miembros y la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses tras la firma del presente convenio.

8. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y del Ayuntamiento en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

#### **DÉCIMA.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS CONTRA EL FRAUDE.**

A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ambas Administraciones firmantes del presente convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos objeto del mismo, destinados al SAD dentro del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente, la misma Comisión de seguimiento deberá establecer las medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

#### **UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación que altere lo establecido en este Convenio habrá de ser pactada por acuerdo escrito de las partes y tramitarse siguiendo el procedimiento previsto para la elaboración y suscripción de éste.

En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

#### **DUODECIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, si bien producirá efectos económicos desde el día 1 de noviembre de 2014.

No obstante la vigencia del presente convenio podrá prorrogarse con la conformidad de las partes, de forma expresa por períodos anuales sucesivos, previa tramitación del correspondiente procedimiento en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado. Dicha prórroga deberá plasmarse en la correspondiente Adenda.

Asimismo, además del plazo de vigencia fijado, se establecen como otras causas de extinción del presente convenio las siguientes:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

c) Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la entidad gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada otorgando previamente trámite de audiencia a la entidad gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la entidad gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia exigirá la comunicación previa a la Administración encomendada, con un plazo de antelación mínimo de tres meses, de dicha intención.

#### DECIMOTERCERA.- RESERVA DE DATOS.

Para el caso de utilización de medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizados de datos de carácter personal de las personas usuarias del SAD prestado a las personas dependientes a través del presente convenio, el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces se compromete a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, así como el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás disposiciones concordantes; debiendo suscribir ambas partes el correspondiente documento de cesión de datos.

#### DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y quedando excluido del ámbito de aplicación de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en su artículo 4, apartado 1, letra c), siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La encomienda de gestión realizada en virtud del presente convenio no produce cambio en la titularidad ni afecta al ejercicio de las competencias del órgano cedente, que dictará cuantos actos o resoluciones estime oportunos para el buen fin de la encomienda rigiéndose por la normativa vigente que en cada momento les sean



de aplicación.

**DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN.**

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación Corporativa, suscriba el referido convenio de colaboración y resuelva lo que estime procedente en ejecución de lo acordado.

**Cuarto.-** Facultar, asimismo, a la Alcaldía para que, en representación Corporativa, intervenga en lo que guarde relación con lo acordado, incluyendo la aprobación de la prórroga expresa del presente convenio por periodos anuales sucesivos, que deberá plasmarse en la correspondiente adenda, previa la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente y adecuado por parte de la Intervención de Fondos Municipal.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la delegación a que se refiere el punto cuarto del presente acuerdo produzca efectos desde el día siguiente al de su adopción.>>

A continuación, se somete a votación la petición de que este expediente quede sobre la mesa, formulada por el Sr. Alcalde; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA:** Dejar este expediente sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión plenaria.

**PUNTO OCTAVO**

**MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA, DON SIMÓN GUZMÁN CONDE ABREU, RELATIVA A LA MEJORA DE LA PLAYA DE PUERTO ESPÍNDOLA.**- Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de noviembre último, que literalmente dice:-----

<<Vista la moción formulada por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, de fecha veintisiete de octubre último, que literalmente dice:-----

“El paso del tiempo y el propio asentamiento de la Playa de Puerto Espíndola, ha dejado a esta con insuficiente arena para el disfrute adecuado de nuestra gente y de quienes nos visitan. Puerto Espíndola, como el resto de nuestro litoral representa un enclave estratégico para el desarrollo de San Andrés y Sauces, por lo que a todos nos compete su cuidado.

En la actualidad vemos como desde nuestros fondos se extrae arena para generar una playa artificial en el litoral de la capital de nuestra isla, actuación que aplaudimos en beneficio del progreso de La Palma.

Para estos trabajos se requiere de equipos especializados que habitualmente no están por nuestra isla, por ello parece oportuno gestionar ante la Demarcación de Costas, organismo que ejecuta esta extracción y aporte arena, la posibilidad de

utilizar estos equipos y proceder a reponer la arena necesaria para nuestra Playa de Puerto Espíndola, perder esta oportunidad significará muchos años de espera para poder mejorar nuestra playa.

Por ello, el Grupo de Coalición Canaria en este Ayuntamiento propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO: Se realicen por parte de la Alcaldía, las gestiones ante la Demarcación de Costas, a fin de conseguir el objetivo planteado en nuestra moción, conseguir mejorar la dotación de arena en nuestra Playa de Puerto Espíndola”

Seguidamente, tras concretarse, los términos y el contenido de la moción; la Comisión Informativa, por unanimidad, propone al Pleno Municipal **ACUERDE**: Aprobar la moción formulada por Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu, relativa a la mejora de la Playa de Puerto Espíndola; y, en consecuencia, aprobar, asimismo, que se realicen por parte de la Alcaldía, las gestiones ante el Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, a fin de conseguir el objetivo planteado en esta moción; y lograr mejorar la dotación de arena en nuestra Playa de Puerto Espíndola.>>

A continuación, se procede a la votación; y el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los Corporativos, **ACUERDA**: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito con anterioridad; y, en consecuencia, adoptar el acuerdo contenido en el mismo.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Cuestión planteada oralmente en esta sesión por el Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria, Don Simón Guzmán Conde Abreu.**- El citado Concejral plantea oralmente a la Alcaldía las siguientes cuestiones, en los términos que a continuación se expresan:

1.- ¿Nos podría decir el Sr. Alcalde a que se ha debido el pago a la empresa Kaplan Eléctrica, S.L., por importe de dos mil, seiscientos ochenta y tres euros (2.683,00 €), para la estación de bombeo en Puerto Espíndola?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Este pago se debe al cambio de ubicación de la Estación de Bombeo”.

2.- ¿El cambio de ubicación de la Estación de Bombeo en Puerto Espíndola no estaba contemplado en el proyecto redactado para tal fin?

El Sr. Alcalde responde negativamente.

3.- ¿El Sr. Alcalde nos podría informar donde se ubica la parcela donada a este Ayuntamiento por Doña Paula del Rosario López Martín?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Dicha parcela está situada en el lugar conocido por “Cancela de Abajo”, por debajo del Polideportivo Municipal”. Contestada esta cuestión, el Sr. Alcalde añade lo siguiente: “En el Plan General de Ordenación de San Andrés y Sauces está contemplado que por la citada parcela pase una vía”.

4.- ¿Se ha requerido a Don David Pérez Martín para que proceda a la retirada de una grúa, ubicada en la Calle El Topo de esta localidad?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Efectivamente, el día veintiocho de noviembre último, se incoó expediente para la ejecución subsidiaria de la orden de ejecución dictada mediante resolución de fecha once de septiembre del año en curso,



para la realización de las tareas de desmontaje y retirada de la grúa torre que fue instalada en el número 10 de la Calle El Topo; puesto que, pese a conceder al interesado la ampliación de plazo solicitada, la grúa no ha sido retirada hasta el día de la fecha”.

5.- ¿Se ha comprobado, por parte de este Ayuntamiento, si la grúa que está al lado de la Casa de Cultura Manuel Guardia Roldán ha pasado las inspecciones periódicas correspondientes?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “Se le hará el correspondiente requerimiento al responsable de dicha grúa, a fin de que suministre la documentación pertinente”.

6.- ¿En qué estado se encuentra el expediente referente a la caseta de Puerto Espíndola?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “El Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó Sentencia por la que se estima el recurso interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, anulando, en consecuencia, la resolución por la que este Ayuntamiento ordenaba el restablecimiento del ordenamiento urbanístico infringido, ya que el procedimiento que debió seguirse no debió ser ese, sino el de revocación de la autorización de la cesión en precario”.

7.- ¿Están terminadas las obras que debían realizarse en la Depuradora Municipal?

El Sr. Alcalde responde lo que sigue: “En la actualidad han finalizado las obras que se estaban ejecutando en la Estación Depuradora de Aguas Residuales”. Contestada esta cuestión, el Sr. Alcalde añade lo siguiente: “Por lo demás, la Depuradora Municipal cumple la legislación vigente en materia de residuos; y, actualmente, se tramita en la Viceconsejería de Medio Ambiente la solicitud de autorización de vertidos desde tierra al mar, formulada por este Ayuntamiento, con carácter previo a la contratación administrativa de la explotación de la Depuradora de referencia”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por orden de la Presidencia dándose por terminado el acto, siendo las dieciocho horas, cuarenta y siete minutos, de todo lo cual como Secretario Habilitado certifico.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**